



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxta Gutiérrez, Chiapas; dieciocho de febrero del dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de fecha dieciocho de feterero del año en curso, constante de veintitrés fojas útiles, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan, descrito según razón del oficial de partes que obra al frente de Nibelo en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción 1, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de/Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este organo colegiado; se ACUERDA:------- Primero. Térgase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha dieciocho de febrero del año en curso, constante de veintitrés fojas útiles, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de

Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Rosario del Carmen González Ortega, por su propio derecho, en contra de "... EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN, SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE LAS Y LOS COORDINADORES DISTRITALES Y MUNICIPALES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021, IEPC/JGE-A/011/2021."; y anexos que se acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del informe circunstanciado,

mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-------- Segundo. Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número TEECH/JDC/039/2021 que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.------ Tercero. A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia del Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-------- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.------ Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, Secretario General, con quien actúa y da fe.-----RÚBRICA